



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 09 -2020-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/DA

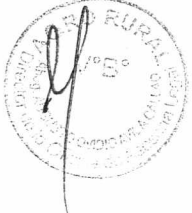
Lima, 03 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 0097-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZ-CAJAMARCA elaborado por la Dirección Zonal -Cajamarca, y; El Informe Legal N° 53-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que cada entidad designa a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;



Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 07 de agosto de 2015 en el Artículo 2 se ratificó la designación como fedatario suplente de la Dirección Zonal -Cajamarca al Ingeniero Alfredo Sebastian León Obando;

Que, mediante Informe N° 0097-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZ-CAJAMARCA elaborado por la Dirección Zonal - Cajamarca, se da a conocer que el fedatario suplente de esta Dirección, renunció la institución, por lo que solicita a la Dirección Ejecutiva se designe al ingeniero Cesar Orlando Navarrete Camacho como fedatario suplente;

CUT: 4151-20

Que, mediante el Informe Legal N° 53-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo que de por concluida la designación efectuada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 07 de agosto de 2015, y se designe a su reemplazante a fin que brinde atención propia a los asuntos y trámites de competencia de la Entidad, ello en adición a las funciones que desempeña en nuestra representada, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, en el marco de dicha normativa y de acuerdo a las necesidades y servicios que brinda la Entidad, resulta conveniente dar por concluida la designación del Fedatario Suplente de la Dirección Zonal- Cajamarca designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y a su vez se designe a su reemplazante;

Que, el literal c) del artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de enero de 2020, se delegó a la Dirección Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de designar y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales, con la finalidad de generar una mayor dinámica a la gestión administrativa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, modificado con la Resolución Ministerial N° 0197-2016-MINAGRI, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde expedir el acto administrativo que designe a la fedataria institucional propuesta; y contando con las visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor Alfredo Sebastián León Obando, como Fedatario Suplente de la Dirección Zonal - Cajamarca, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR a partir de la fecha como Fedatario Suplente de la Dirección Zonal -Cajamarca del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, al siguiente servidor:

- **CESAR ORLANDO NAVARRETE CAMACHO**, de la Dirección Zonal-Cajamarca

Artículo 3.- El fedatario designado en el artículo anterior desempeñará sus funciones en forma ad honórem y en adición a sus funciones, y el servicio que brinde será totalmente gratuito.

Artículo 4.- El fedatario designado queda obligado a llevar un Registro de Documentos Autenticados y Certificados según corresponda, consignando los actos que autenticuen y realicen en el ejercicio de sus funciones, así como a observar las demás disposiciones comprendidas en la normativa sobre la materia, y a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2009-AG-AGRO RURAL-DE que aprueba el Reglamento de Fedatarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Econ. Elsa A. del Aguila Portocarrero
Directora Adjunta